

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6024 ECOLUMBER, S.A.

A los efectos de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "LSC") se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ECOLUMBER, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), celebrada en primera convocatoria en fecha 27 de junio de 2024, adoptó bajo el punto sexto de su orden del día, y con las mayorías requeridas por la LSC y los Estatutos Sociales, previa compensación de pérdidas con cargo a reservas, el acuerdo de reducir el capital social de la Sociedad con la finalidad de compensar parcialmente las pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad y la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

El importe de la reducción asciende a 6.157.577,95 euros, es decir desde los 22.957.061,80 euros anteriores a 13.234.070,92 euros, mediante la disminución del valor nominal de las 32.408.305,00 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 0,49 céntimos de euro por acción actual a 0,30 céntimos de euro por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las pérdidas de la Sociedad, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar parcialmente la partida de "Resultado del ejercicio", por un importe de 6.157.577,95 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal, no existiendo ni legal ni estatutariamente privilegios a determinadas clases de acciones que debieran ser respetados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2023, aprobado por la Junta General bajo el punto primero del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma KPMG Auditores, según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital.

En consecuencia, la reducción se ejecuta en el presente acto. A la vista de lo anterior, se acordó modificar el artículo 6 de los Estatutos sociales, relativo al capital social de la Sociedad.

Barcelona, 5 de noviembre de 2024.- El Vicesecretario del Consejo de Administración, Don Pedro Ferreras García.

ID: A240050726-1